



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO-CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	ANA PRAXEDES ARENAS SEPULVEDA
DEMANDADO	ALCIBIADES GOMEZ OSORIO
RADICADO	2022-00042-00
AUTO FAMILIA	No 474

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **ANA PRAXEDES ARENAS SEPULVEDA**, motivo por el que mediante proveído familia número 424 del veintiocho (28) de noviembre del año 2022 fue nombrada como amparador la Abogada **ELIZABETH VANEGAS VALENCIA**, quien fue enterada de la designación el día veinticinco (25) de noviembre del año 2022, mediante oficio civil 590, vía correo electrónico.

Ahora bien, la mencionada Auspiciadora Judicial, el día veintiocho (28) de noviembre del año en curso, vía correo electrónico remite escrito manifestando que en la actualidad está actuando como amparadora de pobre y curadora ad-litem en más de seis (06) procesos, en diferentes despacho judiciales, y en consecuencia solicita se le releve del cargo de Amparadora de Pobre de la señora **ANA PRAXEDES**, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del Proceso. (aporta relación procesos).

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por la profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **la releva** del cargo para el que fuera designada; y **en su reemplazo se nombra** al abogado titulado e inscrito GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien litiga en este municipio y se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a45e0a6acd5ff2d7e8349fbe2e2beaef63a3698edc84de8387bf40b22488**

Documento generado en 12/12/2022 04:54:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**